



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE VIDA

PROVIDENCIA, 09 de junio 2023

EX.CGR N° 1472 / VISTOS: Lo establecido en el Artículo N°18 del "REGLAMENTO N° 1.404 con fecha 13 de septiembre de 2019, SOBRE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", donde se expone el otorgamiento del beneficio Bono Compensatorio del beneficio de Sala Cuna; el Reglamento N° 79, de fecha 01 de febrero de 2021, que delega en el Director de Personas, la atribución de autorizar el beneficio de sala cuna contemplado en las normas sobre protección a la maternidad vigentes; lo dispuesto en los artículos 5 letra d) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Ex. CGR. N° 423 se otorgó el beneficio de Bono Compensatorio del beneficio de Sala Cuna a favor de su hijo, a la funcionaria **NATALY DEL CARMEN LIENQUEO GUAJARDO**, en consideración a que las condiciones de salud del menor así lo requerían, lo que fue acreditado en su oportunidad mediante Certificado Médico de fecha 2 de febrero de 2023, que respalda el diagnóstico de este.
2. Que, por medio de carta de fecha 07 de junio de 2023, de doña **NATALY DEL CARMEN LIENQUEO GUAJARDO**, donde solicita el otorgamiento de Bono Compensatorio del beneficio de Jardín Infantil, atendido la condición de salud previamente acreditada, la cual es actualizado mediante certificado Médico de fecha 7 de junio, que respalda el Diagnóstico del hijo de la funcionaria, **PABLO IGNACIO RAMÍREZ LIENQUEO**.

DECRETO:

- 1.- Otórgase a la funcionaria doña **NATALY DEL CARMEN LIENQUEO GUAJARDO**, RUT N°18.356.147-2, contrata asimilada al Grado 14° de la Planta de Técnicos, un Bono Compensatorio del beneficio de Jardín Infantil a favor de su hijo **PABLO IGNACIO RAMÍREZ LIENQUEO**, nacido el 07 de mayo de 2018, por un monto de \$320.000.- a contar del 08 de mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, o antes si las condiciones de salud del niño que da origen al beneficio mejorasen.
- 2.- El **Bono Compensatorio** se constituye como el cumplimiento sustitutivo del beneficio de Jardín Infantil.
- 3.- El Departamento de Calidad de Vida de la Dirección de Personas informará periódicamente sobre la necesidad de continuar con esta autorización.
- 4.- El gasto será imputado a la:

Cuenta: 2152208008010
Sub Programa: 01
Centro de Resultado: 22.03.01

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Personas
- Sección Personal
- Archivo

JAIME PLA ESCOBAR
Director de Personas